



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°39-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°19-2024/MD-CM

Reque, 15 de octubre de 2024.

VISTO:

El Oficio N°01613-2024-SUNARP/ZRII/UREG con fecha 11 de junio de 2024; Informe N° 203-2024-OGA/UFRH con fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 203-2024-OGA/UFRH con fecha 09 de octubre de 2024; Informe Legal N° 86-2024-MDR/OAJ, de fecha 09 de octubre del 2024 y, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; también el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, al respecto, corresponde precisar que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Que, de Oficio N°01613-2024-SUNARP/ZRII/UREG, de fecha 11 de junio de 2024, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, propuesta de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento del módulo "Agente SUNARP" en nuestras instalaciones.

Que, de INFORME N° 40-2024-MDR-OGA/UFCP de fecha 04 de octubre de 2024, el Responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, indica las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Reque:

"se cuenta con el espacio donde ubicar el módulo que tal como se ha verificado sería al ingreso de nuestra municipalidad lado derecho, en lo que corresponde al mobiliario también se cuenta con un módulo que se tendría muy bien solo mejorarlo". Asimismo, recomienda

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que "la Gerencia General, Oficina General de Administración, Presupuesto y Logística, proporcionen las facilidades para el desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento considerándose un impacto social con el beneficio que tiene la inscripción registral.

Que, de INFORME N° 203-2024-OGA/UFRH con fecha 09 de octubre de 2024, el responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, indica sobre las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Reque, concluyendo:

Se sugiere se declare PROCEDENTE el convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Reque y SUNARP. La colaboración institucional entre SUNARP y la Municipalidad Distrital de Reque ofrecería varios beneficios como: Descentralización de servicios: Facilita el acceso a servicios registrales en nuestra localidad y sectores vulnerables, reduciendo costos y tiempos de traslado para los ciudadanos; Educación y capacitación: Se capacita a la comunidad en procesos registrales, fomentando el desarrollo económico local; Acceso a servicios registrales: Facilita la inscripción de derechos y actos jurídicos, promoviendo la seguridad jurídica en la comunidad.

Que, mediante Informe Legal N° 86-2024-MDR/OAJ, de fecha 09 de octubre del 2024, se concluye:

"Estando a los considerandos expuestos precedentemente y la opinión técnica por parte del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, el informe favorable para asumir las obligaciones contempladas en el mismo por parte del responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial debidamente validado por el Gerente de Administración, teniendo en cuenta que la suscripción presente convenio contribuirá para asegurar al ciudadano óptimas condiciones de acceso a los servicios registrales corresponde al Concejo Municipal autorizar la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento del módulo "Agente SUNARP".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio POR MAYORIA del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP, celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP y la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP, y cualquier otro documento que sea necesario para la ejecución del mismo, celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP y la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!